



**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el pasado 27 de octubre de 2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 07 de diciembre de 2021

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**  
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
**ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO  
RADICACIÓN : 630014003005-2020-00079-00

Vista la nota secretarial que antecede, atendiendo la solicitud de información elevada el pasado 27 de octubre de 2021, por la apoderada de la cesionaria CONTACTO SOLUTIONS SAS, considera el despacho pertinente remitirle el link del expediente digital para su respectiva revisión, en virtud de lo cual se dispone que por parte del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío**, se proceda a su remisión a la profesional del derecho ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO, al correo electrónico reportado en el registro nacional de abogados.

Así mismo, teniendo en cuenta lo solicitado se advierte que una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del despacho del banco Agrario, a favor del presente asunto no figuran constituidos títulos judiciales.

De otra parte, toda vez que el abogado CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY, designado como Curador Ad Litem de la parte demandada, no ha cumplido con la labor por este despacho encomendada pese a haber sido notificado de la misma el día 17 de noviembre de 2021, en virtud de lo cual se le **REQUIERE NUEVAMENTE Y POR ULTIMA VEZ** para que dentro de los 05 días siguientes de comunicada la presente decisión, realice manifestación expresa respecto de la aceptación al cargo al que fue encomendado.

En el evento de que el referido abogado no proceda de conformidad a lo ordenado por el despacho, se le impondrá sanción hasta de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y se le compulsara copias a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad a lo previsto en el Artículo 50 del Código General del Proceso en armonía con el numeral 07 del Artículo 48 ibídem.

Remítasele copia de la presente decisión al abogado CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY, por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío**, al correo electrónico: **PINILLA925@GMAIL.COM**.

Ahora bien, si dentro del término otorgado el doctor Pinilla Godoy atiende el requerimiento efectuado, dispóngase de manera inmediata por parte del **Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, Quindío**, a remitirle el link para acceder al proceso digital para su respectiva revisión, al correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados, a efectos de que asuma los deberes del cargo encomendado y se pronuncie respecto de los hechos de la demanda.



Finalmente, revisado el expediente se advierte que no se ha expedido el oficio que comunica el embargo de vehículo de placa KMM 377 conforme a lo ordenado mediante autos calendados 26 de febrero de 2020 y 14 de enero de 2021, por lo que se dispone que de manera inmediata por parte del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDÍO**, se proceda con su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN  
ESTADO EL: 10 de diciembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a005daefbb975ed5af2751999c0dde04b6ad2fb798d4c68487e1e821d0b9343e**

Documento generado en 09/12/2021 09:10:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>